

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
Meta Presupuestaria	054 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES
Actividad del POI	GASTOS OPERATIVOS
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE EMPAQUETADO DE ALIMENTOS

1. Finalidad Pública	
Garantizar la entrega oportuna de alimentos a cada centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria PCA, en modalidad de comedores populares garantizando productos inocuos y de ración completa por cada beneficiario.	
2. Antecedentes.	
Se viene realizando entrega de alimentos en diferentes comedores populares de acuerdo a la cantidad de beneficiarios de cada centro de atención, otorgando un complemento alimentario a la población en situación de pobreza y/o pobreza extrema a grupos de adultos mayores, persona con discapacidad, personas con TBC y niños en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar política.	
3. Objetivo de la Contratación.	
3.1 Objetivo General	
Distribuir alimentos empaquetados con ración completa a los 29 Comedores Populares de la provincia de Churcampa, en cumplimiento de las Normativas vigentes y actividades programadas para el día 10 de mayo del 2025.	
3.2 Objetivo Específico	
Preparación de alimentos de 25 toneladas aproximadamente en tarimas previo kilaje de productos, como arroz pilado, quinua, maíz, lenteja, garbanzo, aceite y filetes en unidades.	
3. Alcance y Descripción del Servicio.	
4.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:	
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar preparación de alimentos de acuerdo a la cantidad de usuarios de cada centro de atención como traslado y pesado en el local multiuso de la Municipalidad Provincial de Churcampa. • Realizar la preparación de alimentos en tarimas para cada comedor popular ordenadamente 	
4.2 Procedimiento.- Se realizara el día 10 de mayo del presente año.	
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar preparación de alimentos en 39 tarimas en local multiusos para 1591 beneficiarios. • Trasladar alimentos de almacén de alimentos de Programas Sociales a exterior de local (local multiusos) para el kilaje correspondiente. • Colocar ordenadamente los alimentos en cada tarima cuidadosamente. • Realizar kilado de acuerdo al orden de despacho otorgado por el responsable de PCA. • Utilizar mameluco y cubre boca para manipulación de alimentos 	
4.3 Prestaciones accesorias a la prestación principal	
El proveedor deberá prever su indumentaria para manipulación de alimentos en cumplimiento a la Normativa.	
5. Requisitos del Proveedor y/o Personal	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
 Jefe H. Mendoza Quiroz

- Personal Natural o Jurídica, RUC habilitado
- Contar con ruc activo y habido
- Contar con RNP vigente de ser el caso
- Disponibilidad inmediata
- Empresa de giro de negocio

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Se realizará en local Multiuso de la Municipalidad Provincial de Churcampa - distrito de Churcampa – Huancavelica.

Plazo: El plazo de duración del contrato es por un (01) día, contados a partir del día siguiente de la notificación del orden de servicio.

7. Resultados Esperados-Entregables

No corresponde

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por RESPONSABLE DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), en el plazo máximo de (07) días computados desde el día siguiente de recibido el informe.

De existir observaciones, el responsable de PCA las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en 03 días calendarios, Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el responsable de PCA puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PCA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el responsable de PCA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El responsable de PCA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

El responsable de Programa de Complementación Alimentaria PCA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en S/. 200.00 (Doscientos 00/100 soles) siendo pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el responsable de PCA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte del responsable de PCA, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



Municipalidad Provincial Churcampa
de H. Mendoza Quiroz

10. Confidencialidad (De corresponder)

(De ser procedente, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el responsable de PCA, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del responsable de PCA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor responsable de PCA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Arce H. Mendoza Quiroz

después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de PCA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el responsable de PCA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a el responsable de PCA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
Arce H. Mendoza Quiroz

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica